

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. DEVANY DANIELA VILLETÁ SÁNCHEZ

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE MAYO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

**INICIATIVA CIUDADANA DE REFORMA AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY
AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

Título de la iniciativa:

**Propuesta de reforma al artículo 179 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León
para establecer criterios más estrictos sobre la ubicación de sitios de disposición final
de residuos.**

Ciudadana proponente:

Dévany Daniela Villela Sánchez

Destinatario:

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León

Fecha:

12 de mayo de 2025

Sabinas Hidalgo, Nuevo León

Sabinas Hidalgo, Nuevo León, a 12 de mayo de 2025

Diputadas y Diputados de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León

Presente:

Por medio de la presente, quien suscribe, Dévany Daniela Villela Sánchez, ciudadana del municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León, en ejercicio del derecho consagrado en el capítulo IV (Del Poder Legislativo), Sección II (De la Iniciativa y Formación de Leyes), Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, presento ante esta Soberanía Popular la siguiente iniciativa conforme a derecho por el que se reforma el Artículo 179 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, con el propósito de establecer criterios de distancia mínima entre los sitios de disposición final de residuos y las zonas urbanas, así como mecanismos claros para su reubicación cuando representen un riesgo a la salud o al medio ambiente.

Esta propuesta surge como respuesta a la situación que viven los habitantes de Sabinas Hidalgo, quienes se han enfrentado a afectaciones ambientales y de salud por la ubicación del basurero municipal. Se anexa el texto íntegro de la iniciativa, la exposición de motivos y mi identificación oficial.

Solicito respetuosamente que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Medio Ambiente para su análisis y dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, agradezco su atención y quedo atenta a cualquier respuesta.

Atentamente,



Dévany Daniela Villela Sánchez

[Redacted]

Dirección: [Redacted]

Teléfono de contacto: [Redacted]



*Se anexa copia =
= 5 copias de 1/16 =
= 4 avores de pruebas =
= 12 - Fotos con fotografías =
= 1 impresora =*

INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Propuesta ciudadana conforme el artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León

I. Exposición de motivos

La presente iniciativa nace de una preocupación legítima por la calidad de vida, la salud pública y el medio ambiente en el municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León. En la actualidad, el sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos (basurero municipal) se encuentra peligrosamente cerca de zonas habitadas. Esto ha generado preocupación entre los vecinos por los impactos negativos como malos olores, proliferación de fauna nociva, contaminación del aire, y percepción de riesgo entre la población local.

La cercanía de estos sitios a las zonas urbanas contraviene principios básicos de desarrollo urbano sustentable, además de representar posibles violaciones al derecho a un medio ambiente sano consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Actualmente, el artículo 179 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León regula aspectos técnicos y normativos de los sitios de disposición final, pero no establece límites mínimos de distancia respecto a zonas urbanas, ni contempla una obligación explícita de reubicación cuando los tiraderos existentes se vuelven peligrosos o inadecuados, lo que ha permitido instalaciones que afectan de forma directa a la población. Esta reforma busca cubrir ese vacío legal y brindar herramientas claras a los municipios y al Estado para actuar preventivamente.

II. Fundamento legal

La presente iniciativa se presenta con fundamento en:

- i. Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, que reconoce el derecho de las y los ciudadanos a presentar iniciativas de ley.**
- ii. Artículo 179 de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, que establece los criterios para la disposición final de residuos, los cuales se propone reforzar.**
- iii. Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.**

III. Texto de la reforma propuesta

Texto vigente del Artículo 179:

Artículo 179.- Los sitios que se pretendan utilizar para la disposición final de los residuos contemplados en la presente Ley, deberán apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a las resolutivas de impacto ambiental que al efecto se expidan. También deberán apegarse a los lineamientos previstos en los planes de desarrollo urbano Estatal y municipales, así como en los programas de ordenamiento ecológico y territorial.

Propuesta de reforma al Artículo 179:

Artículo 179.- Los sitios que se pretendan utilizar para la disposición final de los residuos contemplados en la presente Ley deberán:

- I. Apegarse a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a las resolutivas de impacto ambiental que al efecto se expidan;**
- II. Respetar una distancia aproximada de diez kilómetros entre el sitio de disposición final y las zonas urbanas más cercanas, salvo justificación técnica debidamente sustentada y autorizada por la Secretaría del Medio Ambiente;**

III. Apegarse a los lineamientos previstos en los planes de desarrollo urbano Estatal y municipales, así como en los programas de ordenamiento ecológico y territorial;

IV. Ser revisados periódicamente por las autoridades competentes para verificar su cumplimiento ambiental y condiciones de operación;

V. Ser susceptibles de clausura o reubicación en caso de representar riesgos a la salud pública, contaminación ambiental o vulneración al derecho humano a un medio ambiente sano.

IV. Artículos transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Los municipios del Estado contarán con un plazo máximo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta reforma, para revisar, adecuar y en dado caso, iniciar los procedimientos de reubicación de los sitios de disposición final de residuos en operación pertinentes conforme a lo establecido en el artículo 179 reformado.

ANEXOS Caso de El Basurero en Sabinas Hidalgo, N.L.

- Mapa



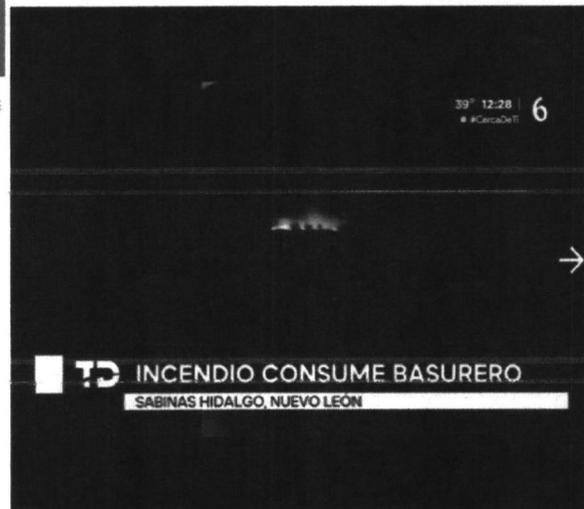
- Noticia

TELEDIARIO

Hoy interesa • Tipo de cambio • Ley Seca Iztapalapa • Tigres

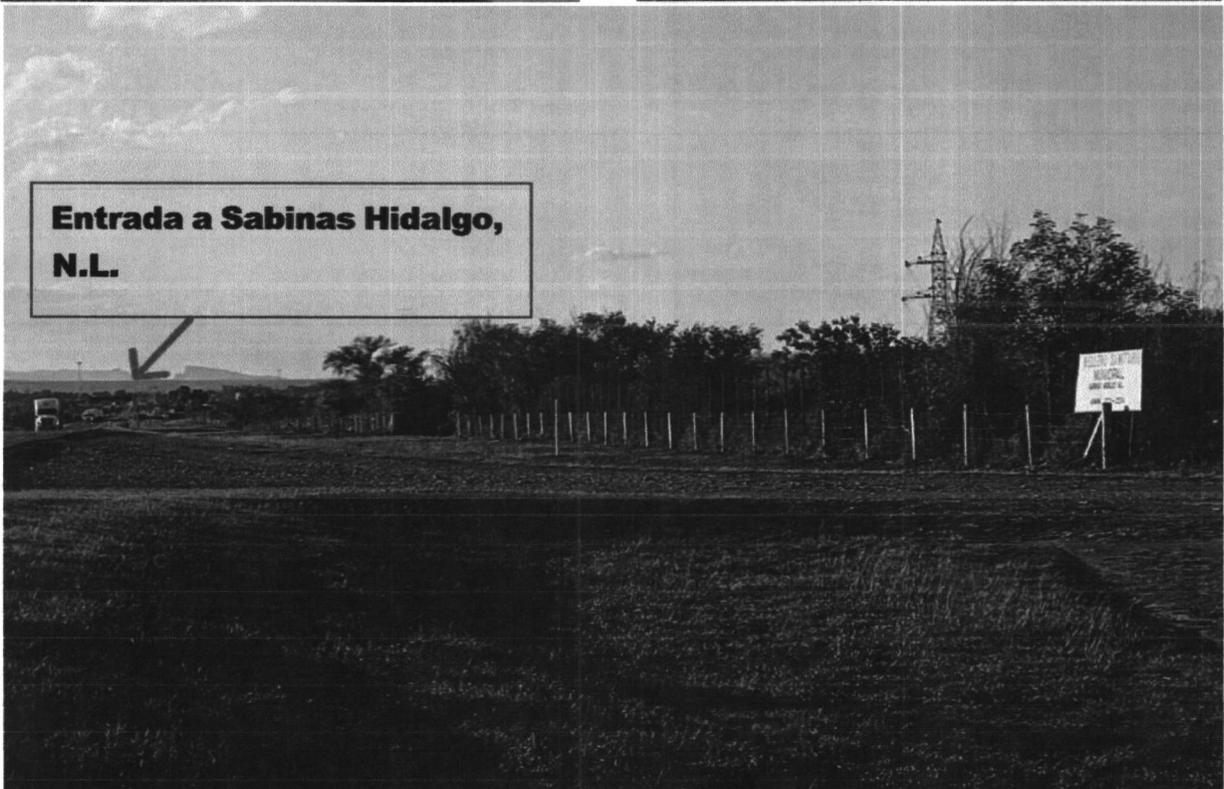
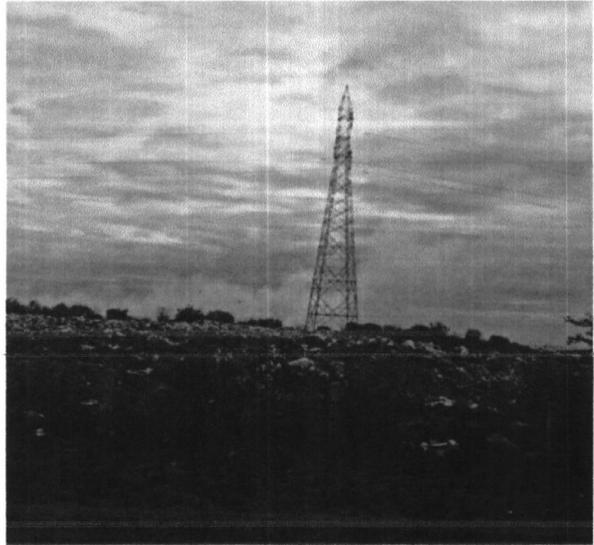
Reportan incendio en basurero municipal de Sabinas Hidalgo; lleva 4 días sin ser sofocado

De acuerdo a lo dicho por ciudadanos del municipio incluso algunos animales han sufrido afectaciones por la columna de humo contaminado.



Fabricio Gallegos
Sabinas Hidalgo, Nuevo León / 05.06.2024 11:56:00

- Fotos





AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: **a)** Registro de Iniciativas; **b)** Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y **c)** Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Febrero 2025

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad. Si autorizo No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
 Teléfono: [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico. Si autorizo No autorizo
 Correo: [Redacted]

Dévyang Daniela Villeda Sánchez [Redacted]
 NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO